




CORNARE	Número de Expediente: 058480334133	
NÚMERO RADICADO:	132-0043-2020	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	20/04/2020	Hora: 14:03:24.73... Folios: 5

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado 132-0001-2020 del 09 de enero de 2020, se levantó la medida de suspensión de las actividades de tala y quema, impuesta al señor LUIS ALFONSO CARDONA MORALES, identificado con cedula de ciudadanía 94.250.695, mediante resolución con radicado 132-0241-2019 del 08 de octubre de 2019, dado que desaparecieron las causas por las cuales se impuso la medida preventiva, lo anterior en el predio con Pk 6492001000004700007, localizado entre coordenadas 6°13'18.755"N -74°59'43.541"W, Z: 1750; 6°13'16.797"N -74°59'46.727"W Z:1650; 6°13' 20.847"N -74°59'45.993"W Z:1645; 6°13' 17.334"N -74°59'52.424"W Z: 1575, en la vereda La Florida, del municipio de San Carlos.

No obstante y dado que no se realizó la construcción de los trinchos, ni la siembra de los árboles, la Corporación procedió el día 16 de marzo de 2020, a realizar visita con el fin de corroborar el acatamiento a los requerimientos hechos, generándose el informe técnico con radicado 132-0112-2020 del 03 de abril de 2020, donde se logró establecer lo siguiente:

OBSERVACIONES:

"Se realizó visita al predio identificado con el PK-PREDIOS 649200100000470007 localizado en la vereda La Florida del municipio de San Carlos, en la cual se verificó el cumplimiento de los requerimientos de la resolución 132-0241-2019 del 8 de septiembre de 2019 observando lo siguiente:

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					OBSERVACIONES
ACTIVIDAD	FECHA	CUMPLIDO			
	CUMPLIMENT	SI	NO	PARCIAL	

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental Vigencia desde: 01-Nov-14 F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
 Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: {054} 536 20 40 - 287 43 29.



Resolución 132-0241-2019 del 8 de 8 de octubre de 2019					
suspensión inmediata de la tala y quema de vegetación nativa,	05-12-2019	SI			Fue acatada la medida preventiva ya que no se observó la tala de bosque reciente.
Realizar la disposición adecuada de los residuos productos de la tala y permitir la descomposición e incorporación al suelo.	05-12-2019	SI			Los residuos de la tala del bosque se dejaron en el terreno, permitiendo su incorporación al suelo, sirviendo abono para el maíz que fue sembrado
Construir trinchos en el área erosionada por la desprotección del suelo.	16-03-2020	SI			Se observa la revegetalización del área erosionada con rastrojos bajos con especies como guacamayos, cordoncillos, gallinazo, paco y riñón, permitiendo el amarre del suelo con el sistema radicular.
Realizar la siembra de 220 árboles de especies maderables.	16-03-2020	SI			Se realizó la cosecha del maíz y se observa el desarrollo de la sucesión natural de las especies guacamayo, riñón, paco, cordoncillo y gallinazo de los cuales se conservaran en el predio talado los 200 árboles requeridos como compensación.

Otras situaciones encontradas en la visita:

Se observa el mejoramiento de la vivienda, mediante la instalación de pozo séptico, unidad sanitaria familiar (UNISAF), abastecimiento de agua para uso doméstico al igual que la siembra de tomate, maíz, frijol, cebolla de rama y la siembra de cítricos y aguacates para el abastecimiento de sus necesidades, también se conserva la zona de retiro de las fuentes de agua protegida y se conserva una mayor cantidad del área talada con bosque natural.

Se está realizando el aprovechamiento de los árboles talados para leña, haciendo su dimensionado, transporte y disposición a la vivienda.

Los pastos establecidos en el predio también se encuentran en buen estado de desarrollo para el ganado, lo que permitirá la diversificación de la producción, garantizando un mejor ingreso económico para la familia.

El área aprovechada corresponde a la zonificación ambiental de uso sostenible, donde es factible el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias.

CONCLUSIONES:

- *Se está aprovechando la madera de los árboles con mayor diámetro que fueron talados para leña, para uso de la vivienda, realizando su dimensionado, transporte y disposición para la vivienda, disminuyendo la carga al terreno.*
- *Con el desarrollo de la sucesión natural en el terreno erosionado, se permite la recuperación del área y la estabilización del mismo por el amarre del suelo por el sistema radicular de los árboles, por lo tanto no fue necesario la construcción de trinchos.*

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Se presenta una buena recuperación del área talada mediante las diferentes actividades productivas, lo que le ha permitido a la familia del señor Luis Alfonso Cardona Morales su sostenimiento y la recuperación de su finca.

- En general el señor Luis Alfonso Cardona Morales ha cumplido con los requerimientos realizados por la corporación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 132-0112-2020 del 03 de abril de 2020, se ordenará el archivo del expediente No. 05.649.03.34133, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el asunto

PRUEBAS

- Queja Ambiental con radicado SCQ-132-0897-2019 del 20 de agosto de 2019
- Informe Técnico de queja con radicado 132-0308-2019 del 26 de septiembre de 2019
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 132-0446-2019 del 18 de diciembre de 2019
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 132-0112-2020 del 03 de abril de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05.649.03.34133, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor LUIS ALFONSO CARDONA MORALES.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 05.649.03.34133
Proceso: Sancionatorio Ambiental
Proyectó. Abogado S. Polanía A
Técnica. I. Puche
Fecha: 17/04/2020

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.